

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 28.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes plazas de Aspirantes á Agentes con sueldo y sin sueldo del Cuerpo de Vigilancia; debiendo, en su virtud, cumplirse lo establecido en los artículos 3.º y 8.º de la Ley de 27 de Febrero último, y en previsión de que al plantearse el presupuesto para 1909 precise proveer bastantes plazas de dichas clases y de Agentes;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se anuncie convocatoria por plazo de treinta días para proveer por oposición 50 plazas de Aspirantes á Agentes sin sueldo en expectativa de destino; las de Aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, y las de Agentes con sueldo de 2.000 pesetas que resulten vacantes al plantear el presupuesto para 1909.

Segundo. Que á las expresadas oposiciones se admitan á quienes acrediten haber prestado servicios en el Cuerpo de Vigilancia durante cuatro años y no excedan de cuarenta y cinco de edad y á los sargentos en activo, reserva y licenciados que procedan de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros y no pasen de cuarenta años, y á quienes, sin reunir las condiciones anteriores, sean mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco; entendiéndose que habrá de reservarse el 20 por 100 de las vacantes que existan el día que terminen los ejercicios para ser provistas en los expresados opositores aprobados, exfuncionarios del Cuerpo de Vigilancia, y otro 20 por 100 de los opositores aprobados, también citados, del Ejército, Armada Guardia civil y Carabineros; quedando el 60 por 100 de las vacantes para los demás opositores aprobados, así como las que resultaran sin proveer por no haber número bastante de aprobados para cubrir el 40 por 100 de las plazas que deben reservarse en la indicada proporción; y

Tercero. Que las solicitudes se presenten en los Gobiernos civiles de provincia, debiendo remitirse á este Ministerio al día siguiente de su presentación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1908.

—Cierva
 Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por oposición de 50 plazas de aspiran-

tes á Agentes sin sueldo, en expectativa de destino, del Cuerpo de Vigilancia; de las de Aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, y de las de Agentes con sueldo de 2.000 pesetas que resulten vacantes al plantearse el presupuesto para 1909, conforme á las condiciones que establecen los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y con arreglo al programa que á continuación se inserta. Podrán optar al 60 por 100 de estas plazas los mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco que acrediten no haber sido penados y la aptitud física necesaria; al 20 por 100 los que acrediten que tienen prestados cuatro años de servicios en el Cuerpo de Vigilancia sin nota desfavorable en sus expedientes, no excediendo de cuarenta y cinco años de edad, y al 20 por 100 restante, los sargentos en activo, reserva y licenciados procedentes de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros que no pasen de cuarenta años de edad y que como todos los anteriores, sean admitidos por la Junta calificadora á que se refiere el artículo 6.º de la expresada ley. Las vacantes que resulten sin proveer por falta de número de aspirantes aprobados de los de estas dos últimas clases de opositores á quienes se reservará el 40 por 100 en la proporción señalada, serán provistas por los primeros.

Las solicitudes se presentarán, en el término de treinta días naturales, á partir de la publicación de este anuncio, en los Gobiernos civiles de las provincias donde los solicitantes hayan residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubieren variado de domicilio, en el Gobierno de la provincia donde residan.

En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas; su estado; que no ha sido procesado, y si lo fué, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; los estudios que tengan aprobados y los títulos que posea; si ha servido ó no en el Ejército, y si conoce algún idioma extranjero.

Los que hayan prestado servicios durante cuatro años en el Cuerpo de Vigilancia acompañarán los documentos originales que lo acrediten. Los sargentos en activo, certificación probatoria de serlo, expedida por el Jefe del Cuerpo á que pertenezcan, y los licenciados, sus licencias y hojas de servicios.

A todas las instancias acompañarán certificación de nacimiento cuantos aspiren á tomar parte en los ejercicios, y los documentos que consideren necesarios á justificar los extremos que aleguen, excepción hecha de no haber sido penados, extremo que se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud documentada y señalando la hora de su presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días siguientes puedan remitir informe sobre el aspirante. Dichas instancias con los documentos y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta mencionada, la cual resolverá, sin ulterior recurso, si se admite ó no al aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la Gaceta de Madrid quince días antes por lo menos del en que hayan de tener lugar los ejercicios, anunciándose también el día y sitio en que deberán sufrir reconocimiento médico, por el cual satisfarán 2 pesetas 50 céntimos cada uno de los aspirantes. Tres días antes del señalado para comenzar los ejercicios se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que el Ministro designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes; entendiéndose que quien deje pasar su turno renuncia á la oposición, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez, á reserva de hacer la comprobación de la excusa. No serán admitidos á examen los que carezcan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo. El reconocimiento médico, sorteo y exámenes se verificarán en Madrid. Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de la pregunta que por suerte le corresponda de los 27 primeros temas del programa, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre la materia por medio de preguntas.

Bastará, para que pueda ser aprobado el aspirante en el ejercicio teórico, con que demuestre tener nociones elementales de la materia á que se contraiga la pregunta, principalmente en lo que se refiera á las obligaciones del Agente de Vigilancia en el caso de que se trate.

El ejercicio práctico consistirá en redactar uno de los documentos que se señalan en el tema que por suerte también le corresponda de los comprendidos desde el núm. 28 al final del programa.

Los aspirantes que aleguen poseer algún idioma extranjero practicarán un tercer ejercicio, en el cual escribirán al dictado, traducirán ó se expresarán en dicho idioma.

La calificación se hará en el acto de terminar el examen de un opositor por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinado hasta cinco por ejercicio. Para considerar aprobado al opositor habrá de obtener por lo menos 11 puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 22 de Septiembre de 1908. —El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Concluirá)

(En el número de mañana publicaremos el programa á que se refiere la anterior Real orden).

Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo.

Reemplazo de 1908.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto último, esta Comisión ha procedido al repartimiento de los cupos del reemplazo de 1908 entre los Ayuntamientos correspondientes á las cuatro Cajas de Recluta de la provincia con arreglo á lo establecido en el Capítulo XVI de la

Ley de Reclutamiento, cuyas operaciones dieron el resultado siguiente:

Caja de Recluta de Oviedo.

La relación entre los 324 soldados señalados de cupo á esta Caja y los 853 mozos declarados soldados procedentes del actual reemplazo y revisión de los anteriores en 20 de Agosto es de 0,3798. Adicionadas las décimas complementarias á los respectivos Ayuntamientos que resultaron con mayor número de diez milésimas sobrantes suman los enteros 315 y 90 las décimas, que sometidas al sorteo previo el anuncio correspondiente, han sido aumentados en una unidad los enteros de Aller, Langreo, Lena, Llanera, Morcín, Oviedo, Regueras, Ribera de Arriba y Santo Adriano, con lo cual quedan determinados los cupos de los Ayuntamientos afectos á esta baja y su suma es la de 324 soldados asignados á la misma según aparece del estado número 1 que á continuación se inserta.

Caja de Recluta de Infiesto.

Siendo 0,3815 la razón entre los 203 soldados que corresponden á esta Caja y los 532 declarados soldados, y adicionadas diez décimas supletorias á los diez Ayuntamientos que tuvieron mayor fracción sobrante, suman los enteros 193 unidades y las décimas 100, que sorteadas en las debidas combinaciones ha resultado el aumento de un soldado á los concejos de Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Colunga, Llanes, Onís, Piloña, Ponga, Ribadesella y Valle Alto de Peñamellera, resultando fijados los cupos de los Ayuntamientos de dicha Caja como consta en el estado número dos.

Caja de Recluta de Gijón.

Fijados 263 soldados de cupo á esta Caja por el Real decreto citado, la relación con los 692 hombres soldados disponibles en la expresada fecha de 20 de Agosto es de 0,38. Incrementados en seis décimas los Ayuntamientos de mayor número de diez milésimas, despreciadas completan 255 los enteros y 8 la suma de las décimas. Practicado el oportuno sorteo de éstas, ha correspondido la adición de un soldado más á cada uno de los concejos de Avilés, Castrillón, Gijón, Grado, Miranda, Pravia, Somiedo y Yernes y Tameza, con cuya operación quedan determinados los cupos de los Ayuntamientos cuya suma es de 263 soldados, según resulta del cuadro número tres.

Caja de Recluta de Tineo.

La razón entre los 198 soldados que corresponden de cupo á esta Caja y los 519 declarados soldados útiles en 20 de Agosto del actual reemplazo y revisión de los anteriores es de 0,3815. Integradas nueve décimas á otros tantos Ayuntamientos que resultaron con mayor fracción sobrante, resulta que suman los enteros 188 y 100 las décimas, que sometidas al oportuno sorteo, se ha adicionado un soldado á cada uno de los concejos de Boal, El Franco, Illano, Grandas de Salime, Leitariegos, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia y Tineo, cuya suma de 198 soldados se halla proporcionalmente distribuida entre los Ayuntamientos de esta Caja, como resulta del estado número 4 que se inserta.

Oviedo 15 de Septiembre de 1908. —El Presidente, Casimiro Solís.—Por A. de la C. M. de R., El Secretario, C. Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.520

Caja de Recluta de Oviedo

Estado núm. 1

Reemplazo de 1908

REPARTIMIENTO de los 324 soldados que corresponden de cupo á dicha Caja, según el Real decreto de 23 de Agosto último, con relación á los 853 mozos declarados soldados procedentes del reemplazo de 1908 y revisión de los anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados declarados	Enteros	Décimas	Diez milésimas	Aumento de 7 décimas á los de mayor fracción sobrante	Enteros	Décimas con que sortean	Resultado del sorteo de décimas	CUPOS
Aller.	63	23	9	274		23	9	1	24
Caso.	9	3	4	182		3	4		3
Langreo.	113	42	9	174		42	9	1	43
Laviana.	38	14	4	324		14	4		14
Lena.	101	38	3	598	1	38	4	1	39
Llanera.	63	23	9	274		23	9	1	24
Mieres.	116	44	0	568	1	44	1		44
Morcin.	5	1	8	990	1	1	9	1	2
Oviedo.	241	91	5	318		91	5	1	92
Proaza.	4	1	5	192		1	5		1
Quirós.	11	4	1	778	1	4	2		4
Regueras.	26	9	8	748	1	9	9	1	10
Ribera de Arriba.	9	3	4	182		3	4	1	4
Riosa.	8	3	0	384	1	3	1		3
San Martin del Rey.	38	14	4	324	1	14	5		14
Santo Adriano.	4	1	5	192		1	5	1	2
Sobrescobio.	4	1	5	192		1	5		1
TOTALES.....	853	315	83	6694	7	315	90	9	324

Combinaciones de las décimas y resultado del sorteo de las mismas:

Estado núm. 2

Combinaciones.....	Ayuntamientos	Décimas con que juegan.	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos á que corresponden	Combinaciones.....	Ayuntamientos	Décimas con que juegan.	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos á que corresponden
1. ^a	Aller. Mieres.	9 1	7-4-9-3-1-8-2-6-10 5	1	Aller	5. ^a	Morcin. Llanera Quirós.	9 9 2	16-8-18-2-11-15-5-12-3 17-7-4-14-20-19-6-13-1 9-10	1 1	Morcin Llanera
2. ^a	Langreo. Riosa	9 1	2-4-5-8-7-1-9-6-10 3	1	Langreo		Regueras Sobrescobio	9 5	15-28-17-20-4-1-25-18-23 13-19-29-16-6	1	Regueras
3. ^a	Oviedo. Proaza	5 5	4-8-3-1-5 9-6-7-10-2	1	Oviedo	6. ^a	Caso Laviana Lena Ribera de Arriba	4 4 4 4	14-5-22-7 24-27-21-11 26-30-3-9 10-2-8-12	1 1	Lena Rb. ^a de Arriba
4. ^a	San Martin del Rey Santo Adriano	5 5	9-7-4-6-10 5-2-1-3-8	1	Sto. Adriano		Totales.....	90		9	

Caja de Recluta de Infiesto

(Estado núm. 3)

Reemplazo de 1908

REPARTIMIENTO de los 203 soldados que corresponden de cupo á dicha Caja según el Real decreto de 23 de Agosto último con relación á los 532 mozos declarados soldados procedentes del reemplazo de 1908 y revisión de los anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados declarados	Enteros	Décimas	Diez milésimas	Aumento de 10 décimas á los de mayor fracción sobrante	Enteros	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo de décimas	CUPOS
Amieva.	2	0	7	630	1	0	8	1	1
Bimenes.	16	6	1	40		6	1		6
Cabrales.	18	6	8	670	1	6	9	1	7
Cabranes.	9	3	4	335		3	4		3
Cangas de Onís.	28	10	6	820	1	10	7	1	11
Caravia.	1	0	3	815	1	0	4		0
Colunga.	19	7	2	485	1	7	3	1	8
Llanes	47	17	9	305		17	9	1	18
Nava.	29	11	0	635	1	11	1		11
Noreña.	9	3	4	335		3	4		3
Onís.	20	7	6	300		7	6	1	8
Parres.	19	7	2	485	1	7	3		7
Piloña.	31	11	8	265		11	8	1	12
Ponga.	5	1	9	75		1	9	1	2
Ribadedeva.	16	6	1	40		6	1		6
Ribadesella.	33	12	5	895	1	12	6	1	13
Sariego.	3	1	1	445		1	1		1
Siero.	124	47	3	60		47	3		47
Valle Alto de Peñamellera.	2	0	7	630	1	0	8	1	1
Valle bajo de Peñamellera.	11	4	1	965	1	4	2		4
Villaviciosa.	90	34	3	350		34	3		34
TOTALES.....	532	193	90	9580	10	193	100	10	203

Combinaciones de las décimas y resultado del sorteo de las mismas

Estado núm. 4

Combinaciones.....	Ayuntamientos	Décimas con que juegan.	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos á que corresponden	Combinaciones.....	Ayuntamientos	Décimas con que juegan.	Resultado del sorteo	Soldados	Ayuntamientos á que corresponden
1. ^a	Cabrales. Ribadedeva.	9 1	6-3-8-9-1-10-5-4-2 7	1	Cabrales.	7. ^a	Ribadesella. Cabranes.	6 4	6-3-9-4-1-7 5-2-10-8	1	Ribadesella.
2. ^a	Llanes. Bimenes.	9 1	1-5-3-4-8-10-2-7-9 6	1	Llanes.	8. ^a	Noreña. Colunga. Siero.	4 3 3	9-5-6-3 1-4-10 7-8-2	1	Colunga.
3. ^a	Ponga. Sariego.	9 1	10-5-4-1-7-9-2-3-8 6	1	Ponga.	9. ^a	Valle alto de Peñ. ^a ... Piloña. Villaviciosa. Nava.	8 8 3 1	15-16-20-17-10-1-18-19 6-8-14-13-2-3-9-11 12-5-7 4	1 1	Valle Alto Peñ. ^a Piloña
4. ^a	Amieva. Valle bajo de Peñ. ^a	8 2	10-8-7-9-1-4-2-3 5-6	1	Amieva.						
5. ^a	Cangas de Onís. Parres.	7 3	2-8-1-5-4-3-7 10-6-9	1	Cangas de Onís.						
6. ^a	Onís. Caravia.	6 4	2-9-4-10-1-7 3-8-6-5	1	Onís.						
						Totales.....		100		10	

Caja de Recluta de Gijón

(Modelo número 5)

Reemplazo de 1908

Repartimiento de los 263 soldados que corresponden de cupo á dicha Caja, según el Real decreto de 23 de Agosto último, con relación á los 692 mozos declarados soldados procedentes del reemplazo de 1908 y revisiones de los anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados declarados.	Enteros	Décimas	Diez-milésimas	Aumento de 6 décimas á los de mayor fracción sobrante.	Enteros	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo de décimas	Cupos
Avilés.	39	14	8	200		14	8	1	15
Candamo.	11	4	1	800	1	4	2		4
Carreño.	40	15	2			15	2		15
Castrillón.	18	6	8	400		6	8	1	7
Corvera.	19	7	2	200		7	2		7
Cudillero.	24	9	1	200		9	1		9
Gijón.	320	121	6			121	6	1	122
Gozón.	45	17	1			17	1		17
Grado.	49	18	6	200		18	9	1	19
Illas.	8	3	0	400	1	3	1		3
Miranda.	26	9	8	800	1	9	6	1	10
Muros.	3	1	1	400		1	1		1
Pravia.	25	9	5			9	5	1	10
Salas.	35	13	3			13	3		13
Somiedo.	10	3	8			3	8	1	4
Soto del Barco.	6	2	2	800	1	2	3		2
Teberga.	12	4	5	600	1	4	6		4
Yernes y Tameza.	2	0	7	600	1	0	8	1	1
Totales.....	692	255	74	5.600	6	255	80	8	263

Combinaciones de las décimas y resultado del sorteo de las mismas

(Estado número 6)

Combinaciones.....	Ayuntamientos	Décimas con que juegan.	Resultado del sorteo	Soldados.....	Ayuntamientos á que corresponden	Combinaciones.....	Ayuntamientos	Décimas con que juegan.	Resultado del sorteo	Soldados.....	Ayuntamientos á que corresponden.
1. ^a	Miranda. Cudillero.	9 1	4-7-5-3-9-8-1-2-6 10	1	Miranda.	6. ^a	Pravia. Salas. Illas. Gozón.	5 3 1 1	5-2-10-1-6 9-3-4 6 8	1	Pravia
2. ^a	Avilés. Candamo.	8 2	3-1-5-4-6-10-9-8 7-2	1	Avilés.	7. ^a	Yernes y Tameza. Teberga. Grado.	8 6 6	14-18-6-1-11-12-15-10 4-16-13-3-7-8 19-20-2-5-17-9	1 1	Yernes y Tameza Grado
3. ^a	Castrillón. Corvera.	8 2	3-6-8-9-10-5-1-2 7-4	1	Castrillón						
4. ^a	Somiedo. Carreño.	8 2	6-3-2-8-4-9-7-1 5-10	1	Somiedo.						
5. ^a	Gijón. Scto del Barco. Muros.	6 3 1	2-1-9-4-8-10 5-3-6 7	1	Gijón.						
								80		8	

Caja de Recluta de Tineo

Estado núm. 7

Reemplazo de 1908

REPARTIMIENTO de los 198 soldados que corresponden de cupo á dicha Caja, según el Real decreto de 23 de Agosto último, con relación á los 519 mozos declarados soldados procedentes del reemplazo de 1908 y revisión de los anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Número de soldados declarados	Enteros	Décimas	Diez milésimas	Aumento de 9 décimas á los de mayor fracción sobrante	Enteros	Décimas con que juegan	Resultado del sorteo de décimas	CUPOS
Allande	27	10	3	5		10	3		10
Boal	8	3	0	520	1	3	1	1	4
Cangas de Tineo	118	45	0	170		45	»		45
Castropol	16	6	1	40		6	1		6
Coaña	8	3	0	520	1	3	1		3
Degaña	4	1	5	260		1	5		1
El Franco	10	3	8	150		3	8	1	4
Ibias	37	14	1	155		14	1		14
Illano	2	0	7	630	1	0	8	1	1
Grandas de Salime	10	3	8	150		3	8	1	4
Leitariegos	5	1	9	75		1	9	1	2
Navia	33	12	5	895	1	12	6		12
Pesoz	3	1	1	445		1	1		1
San Martín de Oscos	4	1	5	260		1	5	1	2
Santa Eulalia de Oscos	5	1	9	75		1	9	1	2
San Tirso de Abres	7	2	6	705	1	2	7	1	3
Tapia	12	4	5	780	1	4	6	1	5
Taramundi	16	6	1	40		6	1		6
Tineo	99	37	7	685	1	37	8	1	38
Valdés	61	23	2	715	1	23	3		23
Vega de Ribadeo	14	5	3	410		5	3		5
Villanueva de Oscos	14	5	3	410		5	3		5
Tillyón	6	2	2	890	1	2	3		2
Totales.....	519	188	91	8985	9	188	100	10	198

Combinaciones y sorteo de las décimas y resultado del sorteo de las mismas

Estado núm. 8

Combinaciones.....	Ayuntamientos	Décimas con que juegan.	Resultado del sorteo	Soldados.....	Ayuntamientos á que corresponden	Combinaciones.....	Ayuntamientos	Décimas con que juegan.	Resultado del sorteo	Soldados.....	Ayuntamientos á que corresponden.
1. ^a	Leitariegos Coaña	9 1	10-3-1-5-4-6-9-8-2 7	1	Leitariegos	6. ^a	Tapia Villayón Pesoz	6 3 1	4-2-6-1-9-10 8-5-3 7	1	Tapia
2. ^a	Santa Eulalia Oscos Castropol	9 1	10-6-1-4-3-8-9-7-2 5	1	Sta. Eulalia Oscos	7. ^a	Illano Ibias Taramundi	8 1 1	6-1-4-9-2-10-5-8 7 3	1	Illano
3. ^a	San Tirso de Abres Vega de Ribadeo	7 3	7-6-9-5-8-4-1 2-3-10	1	S. Tirso de Abres	8. ^a	El Franco Grandas de Salime Tineo Valcés Villanueva de Oscos	8 8 8 3 3	18-8-13-11-22-16-14-3 19-2-23-9-15-5-17-1 20-4-21-28-24-26-10-27 25-30-12 6-7-29	1 1 1	El Franco Grandas Salime Tineo
4. ^a	Navia Allande Boal	6 3 1	7-8-6-5-10-2 3-4-9 1	1	Boal						
5. ^a	Degaña San Martín de Oscos	5 5	6-2-10-9-8 7-3-4-1-5	1	S. Martín de Oscos					10	

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO.

Anuncio

Por Real orden de 19 del mes actual ha sido nombrado D. Cesáreo Suárez y Fernández Capalleja Inspector de 3.^a clase en servicio especial de vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fósforos, en la novena Región que comprende las provincias de León, Oviedo, Palencia, Santander y Zamora, con los deberes y derechos que se determinan en la Instrucción de 20 de Junio último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la citada Instrucción.

Oviedo 29 de Septiembre de 1908.
—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 3.529

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cudillero

D. Ramón Folgueras Gutierrez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cudillero.

Hago saber: Que la Corporación municipal acordó autorizar á D. Eze-

quiel de Selgas Albuérne para ocupar en términos de Aroncés el terreno público que se detalla en el expediente del particular, obrante en Secretaría, destinado exclusivamente á escuelas de Instrucción primaria de niños y niñas, con habitación para los Maestros.

Los que lo crean oportuno pueden reclamar contra el acuerdo en el plazo de diez días.

Cudillero, Septiembre 25 de 1908.
—Ramón Folgueras.

R. al núm. 3.535.

Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loredó, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales los contribuyentes comprendidos en el mismo pueden pre-

sentarse á examinar sus cuotas y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Villayón, Septiembre 25 de 1908.
—Ceferino García Loredó.

R. al núm. 3.536

Alcaldía de Boal

Edicto

D. José María Villamil y Presno, Alcalde constitucional de Boal.

Hago saber: Que la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1909, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día décimo siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL y horas de diez á once de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 23.820 pesetas 29 céntimos; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Boal 25 de Septiembre de 1908.
El Alcalde, José M. Villamil.—El Secretario, Juan M. Villamil.

R. al núm. 3.537